

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, SEPTIEMBRE DIECISIETE DE DOS MIL  
VEINTIUNO.**

En obediencia a lo dispuesto por el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, en la providencia dictada el 13 de septiembre de 2021 que declaró la nulidad de la sentencia de primera instancia proferida el 3 de junio de 2020 y del trámite posterior a ésta, por considerar que, no se surtió la notificación del auto admisorio de la tutela a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN-COMITÉ DE COBERTURA**; a la **DIRECTORA (JEFA) DE NÚCLEO EDUCATIVO DE ALTAVISTA COMUNA 70 – la señora MARTHA LIRIA CORRALES ALZATE** y al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, este despacho procederá en la forma ordenada por el Superior.

Por virtud de la referenciada providencia que declaró la nulidad de la sentencia proferida por este despacho y del trámite posterior a ésta, se ordena a la secretaría que se rehaga la actuación anulada notificando a las accionadas **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN-COMITÉ DE COBERTURA**; a la **DIRECTORA (JEFA) DE NÚCLEO EDUCATIVO DE ALTAVISTA COMUNA 70, - la señora MARTHA LIRIA CORRALES ALZATE** y al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, del auto dictado por el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN el 13 de septiembre de 2021, del auto admisorio de la acción de tutela dictado el 20 de mayo de 2020 y de este auto de obediencia, a fin de que en el término de los dos(2) días hábiles siguientes a la notificación electrónica puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción, corriéndoles para tal efecto los pertinentes traslados.

Cumplido lo anterior, se procederá de conformidad, observando los lineamientos trazados en dicha providencia.

Se dispone requerir adicionalmente a las accionadas **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN- COMITÉ DE COBERTURA**; a la **DIRECTORA (JEFA) DE NÚCLEO EDUCATIVO DE ALTAVISTA COMUNA 70, - la señora MARTHA LIRIA CORRALES ALZATE** y al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y a la parte accionante, para que informen

si lo que perseguían con la presente acción de tutela en favor de los menores VALENTINA TANGARIFE, CARLOS ANDRÉS TANGARIFE ACEVEDO, ISABELLA ZAPATA HIGUITA, JAHAIRA HAYLEM CRISTANCHO HERNÁNDEZ, LEIDY TATIANA LÓPEZ BEDOYA, VERÓNICA BEDOYA VÉLEZ, ALDENSO CORDOBA MENA, FABIAN ANDRÉS ALARCON LÓPEZ, YURLEY ESMERALDA ALARCON LÓPEZ, MARIA CAMILA RAMIREZ YAIMA, YONATAN BETANCUR ARBOLEDA, SHIRLEY MENA CHALA y YEIDY VANESSA SUÁREZ CARMONA, ya se resolvió, o si por el contrario sigue pendiente y en lo particular indicarán si aún persiste el mismo interés jurídico en el asunto.

Notifíquese esta providencia a las partes y a las accionadas a quienes se omitió la notificación, como se dispuso que tenía que serlo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.